



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2011-00143-00
PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ.
DEMANDADA: VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez a su Despacho el presente proceso informándole que junto con el oficio No 1408 de junio 13 de 2022, proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad transformado transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Tunja, para lo de su conocimiento. Solicitan embargo de Remanente de los bienes embargados al demandado señor SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ.

14/06/22, 14:58

Correo: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja - Outlook

SE REMITE OFICIO 1408 MEDIDA CAUTELAR RAD 2010-285

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/06/2022 14:29

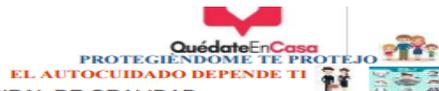
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 14 de junio de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 1408
Expediente	Ejecutivo 15001418900320100028500

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3154806132

Tunja, 13 de junio de 2022
Oficio 1408

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico

ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001400300620100028500
DEMANDANTE	COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO - CONACO NIT 830.050.683-5
DEMANDADOS	SNEIDER JOSÉ GREGORIO GUERRA GUERRA C.C 84.036.112 SERGIO ANTONIO ROMERO LÓPEZ C.C 84.007.554

Comendidamente me permito comunicar que por auto de fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022), proferido en el asunto de la referencia, se DECRETO el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de **SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.007.554 que se tramita en el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SOLEDAD** de conformidad indicado en el oficio 2281A del 29 de septiembre de 2011.

La medida se limita a la suma de \$12.000.000 –

– Sírvase tomar nota de la cautela y comunicar.

Sírvase proveer. Soledad, Mayo /31/ 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VENTITRES (2023).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se pudo constatar que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad transformado transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Tunja, solicita embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los bienes embargados, al demandado señor SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ C.C. 84.007.554 dentro del proceso



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

DIVORCIO, radicado 087583184002-2011-00143-00, que cursa en este despacho. Por lo arriba expuesto se,

RESUELVE

Acoger el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los embargados, de propiedad del demandado SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ CC 84.036.112 dentro del proceso DIVORCIO, cursante en este despacho bajo el radicado 087583184002-2011-00143-00, comunicado mediante oficio No 1408 de Junio 13 de 2022 por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad transformado transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Tunja .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01